

# NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



XII Legislatura

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 21 DE MAYO  
DE 2025, EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN  
DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS  
DESIGNADOS POR LA MESA O EL PLENO  
PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES, EN  
REPRESENTACIÓN DEL PARLAMENTO DE  
ANDALUCÍA, EN FECHAS QUE NO LES PERMITAN  
ASISTIR A LOS DEBATES Y VOTACIONES DEL  
PLENO**

Número de expediente: 12-25/RP-000001

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 21 de mayo de 2025

Publicada en el [BOPA núm. 685, de 23 de mayo de 2025](#)

**12-25/RP-000001, Resolución de la Presidencia del Parlamento de 21 de mayo de 2025, en relación con la delegación del voto de los diputados y diputadas designados por la Mesa o el Pleno para llevar a cabo actividades, en representación del Parlamento de Andalucía, en fechas que no les permitan asistir a los debates y votaciones del Pleno**

*Sesión de la Mesa y de la Junta de Portavoces de 21 de mayo de 2025*

*Orden de publicación de 21 de mayo de 2025*

La designación por la Mesa del Parlamento de Andalucía, el día 19 de febrero de 2025, de ocho diputados y diputadas para participar en el I Curso de Defensa Nacional Autonómico (CDNA), de conformidad con la invitación cursada a tal fin por el Ministerio de Defensa, y el hecho de que algunas de las fechas fijadas para las actividades en las que consiste dicho curso coincidan con las previstas para determinadas sesiones del Pleno de la Cámara, según la programación de la actividad parlamentaria para los meses de febrero a julio del año 2025, aprobada por la Mesa y la Junta de Portavoces, ha permitido detectar una laguna en el Reglamento del Parlamento de Andalucía, puesto que aquel no proporciona una solución a los casos en que el Pleno o la Mesa de la Cámara designen a determinados diputados y diputadas para llevar a cabo, en representación del propio Parlamento, una actividad que deba desarrollarse en fechas que no les permitan cumplir con su deber de asistir a los debates y votaciones del Pleno.

La misma circunstancia podría repetirse en otros supuestos análogos de carácter excepcional, como sucedería, por ejemplo, si nombrada una delegación de diputados y diputadas por parte del Pleno del Parlamento de Andalucía para defender en el Congreso de los Diputados la toma en consideración de una proposición de ley para tramitar ante dicha Cámara, la correspondiente sesión del Congreso coincidiera con una sesión plenaria del Parlamento de Andalucía.

Detectada en el Reglamento del Parlamento de Andalucía la omisión descrita, resulta necesario habilitar para estos casos un instrumento que haga posible a los diputados y diputadas cumplir con su deber de atender la actividad para la que han sido comisionados por el Parlamento de Andalucía y, paralelamente, no sufrir merma en su derecho a votar en las sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía.

A tal fin, la presente resolución abre la posibilidad de que los diputados y diputadas que se encuentren en la situación anteriormente descrita deleguen su voto en otro miembro de la Cámara.

Conforme a lo previsto en la presente resolución, la correspondiente solicitud de delegación de voto se debe tramitar y, en su caso, aprobar mediante el mismo procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo 85.6 del Reglamento. Esto permite a las decisiones que se adopten sobre este supuesto de delegación de voto reunir la legitimidad que les proporciona la intervención de la Comisión del Estatuto de los Diputados, en la que están representados todos los grupos parlamentarios, y el acuerdo del Pleno de la Cámara.

La presente resolución se aprueba sobre la base del carácter rigurosamente excepcional de los supuestos que amparan su aplicación, que debe inspirar la interpretación de lo que en ella se dispone. De este modo, se excluyen de su ámbito los supuestos de coincidencia de las sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía con reuniones de instituciones, órganos o entidades de los que formen parte diputados y diputadas designados por la Cámara a tal fin, dado que el carácter recurrente con el que puede darse esta situación resulta incompatible con la naturaleza meramente coyuntural de los supuestos que se pretenden regular mediante la presente resolución.

La resolución es necesaria, además, para garantizar el cumplimiento de la razón de ser del Parlamento de Andalucía como institución que representa al pueblo andaluz, tal como describe el artículo 100.1 del Estatuto de Autonomía para nuestra comunidad autónoma, puesto que resultaría incoherente que el Parlamento de Andalucía, al encomendar a unos diputados o diputadas la realización de una actividad de interés para la propia Cámara, diera lugar a que la representación del pueblo andaluz que se materializa en su ámbito quedara incompleta a la hora de votar en determinadas sesiones plenarias, lo que, además, conllevaría la alteración de la relación entre las fuerzas políticas con presencia en la Cámara resultante de las últimas elecciones al Parlamento de Andalucía.

Para supuestos como el presente, de insuficiencia reglamentaria, el artículo 29.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía prevé la posibilidad de que la Presidencia de la Cámara, con el acuerdo concurrente de la Mesa y de la Junta de Portavoces, dicte una resolución de carácter general que supla dichas omisiones.

En el ejercicio de la citada facultad, esta Presidencia, previo parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, manifestado en sesiones celebradas el día 21 de mayo de 2025, ha considerado necesario dictar la siguiente

### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Los diputados y diputadas podrán delegar su voto en otro miembro de la Cámara cuando hayan sido designados por el Pleno o la Mesa de la Cámara para llevar a cabo una actividad en representación del Parlamento de Andalucía que deba desarrollarse en fechas que no les permitan cumplir con su deber de asistir a los debates y votaciones del Pleno.

La solicitud de delegación de voto se tramitará siguiendo el procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.6 del Reglamento de la Cámara.

SEGUNDO. La presente resolución no se aplicará para resolver los supuestos ocasionados por la coincidencia de las sesiones del Pleno del Parlamento de Andalucía con las reuniones de instituciones, órganos o entidades de los que formen parte diputados y diputadas designados por la Cámara a tal fin.

TERCERO. Lo dispuesto en la presente resolución se entiende sin perjuicio de la aplicación de los demás supuestos de delegación de voto establecidos en el Reglamento del Parlamento de Andalucía.

*Disposición adicional.* Lo dispuesto en la presente resolución se aplicará a las solicitudes de delegación de voto presentadas para la primera sesión plenaria que se celebre a partir de su entrada en vigor.

*Disposición final primera.* La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su aprobación, previo parecer favorable de la Mesa y la Junta de Portavoces. *Disposición final segunda.* La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* y en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Sevilla, 21 de mayo de 2025.

El presidente del Parlamento de Andalucía,  
Jesús Aguirre Muñoz.